



Rama Judicial

República de Colombia

161

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, el dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado ocho (8) de abril del 2019 (Fol. 159), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **SOFIA SAAVEDRA DE GUZMAN** en contra el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2018-00027-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **GANDHI ARNOLDO HUERTAS MACHADO**

Cédula de Ciudadanía: 14.202.473

Tarjeta Profesional: 29.205 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 3 No. 12-36-Of. 702 – C.C. Pasaje Real-Ibagué

Teléfono: 2619030 – 3153199540

Correo Electrónico: penelopelove24@hotmail.com

PARTE DEMANDADA-

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Se hace presente el Doctor **DIEGO ARMANDO ANGARITA CESPEDES**, quien se identificó con C.C. 5.821.671 y T.P. No. 231.617 del C.S de la J, en calidad de apoderado del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a quien se le reconoce

Radicado N°: 73001-33-33-004-2018-00027-00
Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SOFIA SAAVEDRA de GUZMÁN
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011

personería para actuar en los términos y para los fines de la sustitución del poder conferido y que allega a la presente diligencia.

Apoderado: **DIEGO ARMANDO ANGARITA CESPEDES.**

Cédula de Ciudadanía: 5.821.671 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 231.617 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 3 entre Calles 10 y 11 Piso 10.

Teléfono: 3017307309

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@tolima.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

ANDJE: No asiste

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (Fols. 149 a 157), en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control, el pasado 19 de marzo del 2019 (Fols. 139 a 146).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad apelante, para que indique si tiene alguna propuesta conciliatoria.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: El apoderado de la Entidad demandada indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en tres (3) folios.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio y como quiera que se hizo presente el apoderado de la entidad demandada, quien apeló la sentencia proferida el pasado 19 de marzo del 2019, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en contra de la sentencia proferida el pasado 19 de marzo del 2019.

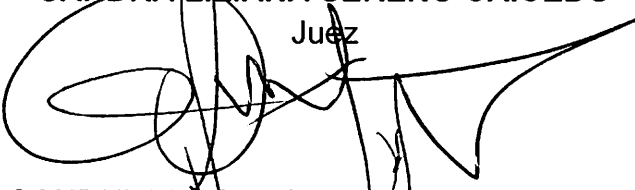
SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO A LOS INTERVINIENTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.


SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

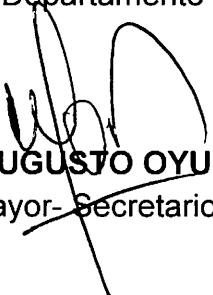
Juez


GANDHI ARNOLDO HUERTAS MACHADO

Apoderado parte demandante


DIEGO ARMANDO ANGARITA CESPEDES

Apoderado Departamento del Tolima


MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL

Oficial Mayor- Secretario Ad Hoc